



Resolución Ministerial

Nº 632-2024-MINEDU

Lima, 17 DIC 2024

VISTO: el Expediente N° MPD2024-EXT-0455180, el Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-GHHA, el Oficio N° 11297-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02483-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 01703-2024-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU). Por su parte, el numeral 26.2 del artículo 26 en mención precisa que la renovación de la licencia del IES y EES, de sus programas de estudios y filiales se tramita en un solo procedimiento que inicia con la solicitud que se presenta al MINEDU, en un plazo no menor a ciento veinte (120) días hábiles previos al vencimiento de la licencia;

Que, asimismo, el numeral 26.3 del artículo 26 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de renovación de la licencia y sus requisitos son establecidos en el reglamento de la referida ley, y dicho procedimiento tiene un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; y que, transcurrido el mismo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 30512 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y modificatorias (en adelante, el Reglamento), dispone que la renovación de la licencia es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC del IES o la EES, sus programas de



estudios y sus filiales, incluyendo locales; así como las obligaciones establecidas durante la vigencia de dicha licencia;

Que, el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento precisa que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de renovación del IES, siendo responsable de evaluar la solicitud y de proponer el otorgamiento de la renovación de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y de los requisitos correspondientes;

Que, el numeral 66.4 del artículo 66 del Reglamento, señala que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de renovación; por tanto, es responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado, mediante resolución ministerial;

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, el IES o EES mantiene su licencia hasta la emisión de la resolución ministerial que renueve la licencia o desestime lo solicitado, la cual tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento, señala que los requisitos para el procedimiento de renovación de la licencia son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento de renovación; establece además que la presentación formal de los requisitos no implica necesariamente, el cumplimiento de las CBC para la continuación de la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior;

Que, de acuerdo con el numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento, las etapas del procedimiento de renovación de licencia son: a) evaluación integral y b) resolutive, estando esta última a cargo del Despacho Ministerial, tal como lo establece el numeral 67.5 del artículo antes citado;

Que, el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento, estipula que la etapa de evaluación integral está a cargo del órgano instructor, y comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el órgano resolutor; y dicha etapa, comprende las actividades de revisión documental y visitas de verificación, así como diligencias de actuación probatoria, de ser el caso;





Resolución Ministerial

Nº 632 -2024 MINEDU

Lima, 17 DIC 2024

Que, el numeral 67.5 del artículo 67 del Reglamento, señala que la resolución que renueva la licencia contiene, entre otros, aspectos la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación y/o razón social de la persona jurídica que brinda el servicio educativo;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento, establece los requisitos para la renovación de la licencia de los IES;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020, precisa que los Institutos de Educación Superior licenciados bajo el marco normativo anterior del citado decreto de urgencia, implementan de modo progresivo los literales b), e) y g) del artículo 25 de la Ley N° 30512, lo que se verificará en la renovación de la licencia;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE, como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 616-2019-MINEDU del 20 de diciembre de 2019, se autoriza a la persona jurídica denominada TELESUP E.I.R.L., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Sabio Nacional Antúnez de Mayolo" (en adelante, el Instituto), otorgándole su licenciamiento institucional, que incluye ocho (8) programas de estudios y dos (2) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal, por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución, esto es, del 21 de diciembre de 2019 hasta el 21 de diciembre de 2024;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 296-2023-MINEDU del 17 de mayo de 2023, se otorga a favor del Instituto, el licenciamiento de siete (7) nuevos programas de estudios, por el periodo de vigencia de su licenciamiento institucional;



Que, el 18 de junio de 2024, la representante legal de la persona jurídica denominada Sabio Antúnez de Mayolo E.I.R.L. (en adelante, la administrada), solicita la renovación de la licencia institucional del Instituto, de quince (15) programas de estudios y dos (2) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal, así como se registre a la Directora General;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 11297-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-GHHA de la DIGEST, en el marco del numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento, emite opinión técnica favorable, señalando que:

- a) La solicitud está referida a una renovación de la licencia institucional del Instituto, incluyendo quince (15) programas de estudios y dos (2) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal, ubicado en la Av. Alfredo Mendiola N° 6565, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;
- b) Se han efectuado actuaciones dentro del procedimiento, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 17 de enero de 2025;
- c) La solicitud fue presentada y suscrita por la representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento; habiéndose presentado al mismo dentro del plazo previsto en numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30512. Asimismo, precisa que la persona jurídica TELESUP E.I.R.L. ahora se denomina Sabio Antúnez de Mayolo E.I.R.L., conforme consta en la Partida Registral N° 11156034 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;
- d) Durante el procedimiento de renovación, se ha llevado a cabo la visita a los locales licenciados, a fin de realizar la verificación de la infraestructura. De igual modo, se han efectuado observaciones, las mismas que previa ampliación de plazo han sido atendidas por la administrada, actuaciones que se han realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;
- e) Se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento y se mantienen las CBC, precisando que corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial;
- f) De acuerdo con el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la



Resolución Ministerial

Nº 632 -2024 MINEDU

Lima, 17 DIC 2024

vigencia de la licencia otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

- g) Corresponde el registro de la información en el RIE, incluyendo a la Directora General;



Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva: i) renovar del 22 de diciembre de 2024 al 22 de diciembre de 2030, por el periodo de seis (6) años, la licencia institucional del Instituto, de quince (15) programas de estudios y dos (2) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal; así como, la autorización de la administrada para ofertar el servicio educativo a través del mencionado Instituto; y, ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre renovación de licencia en el RIE, incluyendo aquella referida a la Directora General;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR del 22 de diciembre de 2024 al 22 de diciembre de 2030, por el periodo de seis (6) años, la licencia institucional del Instituto de Educación Superior Privado "Sabio Nacional Antúnez de Mayolo", de quince (15) programas de estudios y dos (2) locales, uno (1) de ellos en calidad de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, así como la autorización de la persona jurídica denominada Sabio Antúnez de Mayolo E.I.R.L., para ofertar servicios educativos a través del mencionado Instituto, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Jessenia Jane Jara Martel





como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado “Sabio Nacional Antúnez de Mayolo”.



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Sabio Antúnez de Mayolo E.I.R.L., así como el Informe N° 002-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-GHHA, el Oficio N° 11297-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02483-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 01703-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).



Regístrese y comuníquese.




MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

ANEXO N° 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS

Instituto de Educación Superior Privado “Sabio Nacional Antúnez de Mayolo”

N°	Programa de estudios	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de créditos	Total de horas	Local vinculado
P01	Administración de Empresas	Profesional técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	121	2960	L001 y L002
P02	Contabilidad	Profesional técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	121	2960	L001 y L002
P03	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	121	2912	L001 y L002
P04	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	121	2912	L001
P05	Administración de Empresas	Profesional técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	121	2960	L001 y L002
P06	Contabilidad	Profesional técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	121	2960	L001 y L002
P07	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	121	2912	L001 y L002
P08	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional técnico	Semipresencial	Seis (6) periodos académicos	121	2912	L001
P09	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	121	2912	-
P10	Administración de Negocios Internacionales	Profesional técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	121	2912	-
P11	Administración de Plataformas y Servicios Web	Profesional técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	121	2912	-
P12	Contabilidad	Profesional técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	121	2960	-
P13	Administración de Empresas	Profesional técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	121	2960	-
P14	Gestión de Recursos Humanos	Profesional técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	121	2912	-
P15	Marketing	Profesional técnico	A distancia	Seis (6) periodos académicos	121	2928	-



632-2024 - MINEDU

ANEXO N° 2 – LOCALES RENOVADOS

Instituto de Educación Superior Privado “Sabio Nacional Antúnez de Mayolo”

N°	Tipo de local	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
L001	Sede principal	Av. Alfredo Mendiola N° 6565	Los Olivos	Lima	Lima
L002	Local	Av. Arequipa N° 1938	Lince	Lima	Lima

